



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4107

Sancionada el 23/12/65. Promulgada el 19/01/66.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.511, del 26 de enero de 1966.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.-Acuérdase a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, un préstamo de cuarenta millones de pesos moneda nacional (\$ 40.000.000m/n) con el fin de que con dicho importe regularice en forma total lo adeudado en concepto de sueldos, jornales y otros beneficios afines, y aplique de inmediato el salario vital, mínimo y móvil dentro del ámbito comunal exclusivamente.

Art. 2°.- El préstamo acordado por el artículo anterior, será reintegrado por la municipalidad de la ciudad de Salta, mediante cuotas anuales de cuatro millones de pesos moneda nacional (\$4.000.000 m/n), cada una, en un plazo máximo de diez años, sin devengar interés alguno.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con fondos de Rentas Generales con imputación a la misma y con cargo de reintegro al Tesoro, cuenta: Municipalidades de la Provincia- Préstamo con cargo de reintegro-Municipalidad de la ciudad de Salta.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta a veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN – Alfredo Aráoz – Armando Falcón –Luis A. Borelli

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 19 de enero de 1966.

Habiéndose promulgado de hecho por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías